

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, Y SE DETERMINA SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos relativo a la aprobación de instrucciones para el desarrollo en el curso académico 2023-2024 de determinados cursos de especialización de Formación Profesional, y a la determinación del procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de su organización en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Segundo. Los cursos de especialización tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. El Gobierno, mediante real decreto, y previa consulta a las comunidades Autónomas y al Consejo General de la Formación Profesional, podrá crear cursos de especialización. En este sentido mediante sucesivos reales decretos se han establecido distintos cursos de especialización y se han fijado los aspectos básicos de los respectivos currículos.

Tercero. Vista la necesidad de dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de Formación Profesional en el curso 2023-2024 y de determinar el procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de la organización de los mismos en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.3. que «*La formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización. Todos ellos tendrán una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico- prácticos adecuados a los diversos campos profesionales*», y en el artículo 41.7 que «*Podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior asociados al mismo o cumplan los requisitos que para cada curso de especialización se determinen*». Por su parte, en el último apartado del artículo 42.2 determina que «*Los cursos de especialización complementarían o profundizarán en las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para todos se determinen*».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



Segundo. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina que tendrán carácter modular y podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso. Por su parte, en los apartados 1 y 2 del artículo 52, establece que los cursos tendrán una duración entre 300 a 900 horas, pudiéndose desarrollar en modalidad dual, y que la duración se determinará teniendo en cuenta el régimen excepcional previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se deben especificar los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

Por su parte, el artículo 52 regula los títulos académicos, y dispone en el apartado 5 que la superación del curso de especialización se acreditará mediante certificación académica y tendrá validez en todo el territorio nacional. La certificación académica que se expida a las personas tituladas que superen un curso de especialización mencionará el título al que ésta se refiere y acreditará, en su caso, las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha certificación tendrá valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

A su vez, el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en sus apartados 1 y 2, determina que quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio obtendrán el título de Especialista del perfil profesional correspondiente, y quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado superior obtendrán el título de Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente.

Cuarto. Los Reales Decretos 478/2020, de 7 de abril; 479/2020, de 7 de abril; 482/2020, de 7 de abril; 261/2021, de 13 de abril; 262/2021, de 13 de abril; 279/2021, de 20 de abril; 281/2021, de 20 de abril; 109/2022, de 8 de febrero; 206/2022, de 22 de marzo; y 921/2022, de 31 de octubre, por los que se establecen los siguientes cursos de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo: curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información; curso de especialización en Panadería y bollería artesanales; curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual; curso de especialización en Implementación de redes 5G; curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data; curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos; curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos; curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT); y curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética.

Quinto. El Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



currículo. En este real decreto se realizan modificaciones concretas en distintos reales decretos de cursos de especialización a través de sus disposiciones finales.

En atención a lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

RESUELVO

Primero. Dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de Formación Profesional, así como la regulación del procedimiento y calendario de admisión y determinados aspectos de la evaluación y acreditación académica de los mismos, según anexo I de la presente resolución, en el curso escolar 2023/2024 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. La relación de cursos de especialización y centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2023-2024 es la indicada en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Los requisitos de acceso a los cursos de especialización establecidos en los reales decretos que los regulan se detallan en el anexo III.

Cuarto. Establecer la duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización, según el anexo IV de la presente resolución.

Quinto. Aprobar el impreso de solicitud de plaza para los cursos de especialización, según lo establecido en el anexo V de la presente resolución.

Sexto. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los cursos de especialización son las que se indican en el anexo VI de la presente.

Séptimo. Establecer el calendario del proceso de admisión y matrícula de los cursos de especialización, según lo establecido en el anexo VII de la presente resolución.

Octavo. La Inspección Educativa asesorará a los centros educativos y supervisará y velará por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión de las presentes instrucciones entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



ANEXO I INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización, los criterios y el procedimiento de admisión, así como otros aspectos organizativos de determinados cursos de especialización autorizados para su impartición en el curso 2023/2024 en centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda. Enseñanzas y centros autorizados.

1. Se autoriza en el curso 2023/2024, en los centros que se relacionan en el anexo II de esta resolución, la impartición de los cursos de especialización de formación profesional en modalidad presencial.
2. En la fecha que se indica en el calendario del procedimiento de admisión y matrícula que figura como anexo VII, los centros remitirán por registro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos certificación con los datos de matrícula.
3. Los centros que, habiendo sido autorizados para la impartición de cursos de especialización en el curso 2023/2024, no lleguen a implantarlos por cualquier motivo o circunstancia deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y de la Dirección General de Personal, antes del 11 de julio de 2023.

Tercera. Referentes de los cursos de especialización y desarrollo curricular.

1. En los reales decretos de los cursos de especialización, quedan definidos el perfil profesional, la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional, prospectiva en el sector o sectores, objetivos generales, acceso y vinculación a otros estudios, profesorado y espacios y equipamientos de cada uno de los cursos de especialización
2. Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo profesional de los cursos de especialización son los establecidos en los correspondientes reales decretos, por los que se establece los cursos en especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo. Se tomarán como referente los contenidos establecidos en el mismo, y la programación de la enseñanza estará orientada a la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos. Siendo los reales decretos de los cursos de especialización a implantar los siguientes:
 - Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo.
 - Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.
 - Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 262/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo

- Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

- Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética y se fijan los aspectos básicos del currículo.

3. La duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización son las establecidas en el anexo IV. Con la finalidad de facilitar la formación de personas trabajadoras, los cursos de especialización se impartirán en horario de tarde.

Cuarta. Requisitos del alumnado solicitante.

Podrán acceder a los cursos de especialización que se desarrollen todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en los reales decretos que los regulan y que se detallan en el anexo III. Las personas solicitantes de plazas en cursos de especialización que no reúnan estos requisitos serán excluidas del procedimiento de admisión.

Quinta. Plazas ofertadas y criterios de admisión.

1. Los grupos se constituirán con un máximo de 20 plazas y mínimo 10.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



2. En el caso de que el número de solicitudes supere la oferta de plazas ofertadas en el curso de especialización y centro solicitado, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Del total de plazas ofertadas se deberá reservar un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) El total de plazas restantes se asignará a las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso de especialización, ordenado por el alumnado que acredite mayor nota media en el título aportado.

En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- 1º) mayor nota obtenida en el módulo de proyecto integrado
- 2º) mayor nota media obtenida de segundo curso

c) Las plazas escolares reservadas a las personas a las que se refiere el apartado a) que no resulten cubiertas por las mismas, se acumularán a las establecidas en el apartado b).

Sexta. Procedimiento de participación en la admisión a los cursos de especialización.

1. El alumnado que desee cursar un curso de especialización deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud en el centro en el que se imparta el curso que se desea realizar, según anexo V, en el plazo previsto en el anexo VII de esta resolución

2. Se podrá realizar una solicitud para cada centro y curso de especialización ofertado.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) Para la acreditación del requisito de titulación de acceso a los cursos de especialización establecido en el anexo III, se tendrá que aportar, junto con la solicitud, certificación académica que indique de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza, salvo que esta documentación obre en poder del centro donde se solicita la plaza.

b) Para la condición de discapacidad se deberá ser aportar la correspondiente documentación acreditativa.

c) Para la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se deberá aportar la documentación acreditativa del reconocimiento por la Administración correspondiente.

La dirección de los centros docentes podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

4. En la fecha que se indica en el calendario que figura como anexo VII de la presente resolución, los centros que impartan cursos de especialización publicarán en el tablón de anuncios las listas provisionales de alumnado admitido, reservas, alumnado excluido del procedimiento por no reunir los requisitos establecidos y solicitudes que requieren subsanación. Las personas interesadas dispondrán del plazo de tres días hábiles para presentar reclamación y/o subsanación a las listas provisionales en el mismo centro en el que se presentó la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



En la fecha que se indica en el mencionado anexo VII los centros educativos publicarán las listas definitivas de alumnado admitido, reservas y alumnado excluido del procedimiento.

La matrícula se realizará en el centro en que se imparta la oferta en la fecha que se determina en el calendario. El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho a la plaza adjudicada.

5. A través de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria el solicitante acepta que los datos personales recogidos en la misma sean incorporados a la base de datos de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Séptima. Tutoría del curso de especialización.

Se nombrará un tutor o tutora de grupo entre los miembros del equipo docente que tendrá, al menos, las mismas funciones y dedicación horaria que cualquier otro tutor o tutora de primer curso de un ciclo formativo de grado medio o grado superior. En el caso de cursos de especialización con módulo de FCT el tutor o tutora dispondrá de 2 horas para la búsqueda de empresas.

Octava. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación del alumnado en los cursos de especialización tendrán carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del curso de especialización.

3. La evaluación continua requiere la asistencia a clase y la realización de las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

4. Las programaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las programaciones didácticas se prestará especial atención a los procedimientos para evaluar el proceso de aprendizaje; a la adecuación de los instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación; a la planificación de las actividades de recuperación de los módulos no superados; y al desarrollo de sistemas e instrumentos de evaluación para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua.

5. La evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución del alumnado, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

El equipo docente arbitrará las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación del alumnado con discapacidad. Los procesos de evaluación se adecuarán a las necesidades metodológicas que presente este alumnado, garantizando su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



El alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características. En todo caso, para la superación de los módulos se requerirá haber alcanzado los resultados de aprendizaje que para los mismos establezcan los reales decretos que establecen los cursos de especialización.

6. Con el fin de garantizar el carácter formativo que tiene la evaluación y el derecho del alumnado a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios de plena objetividad, el alumnado será informado al inicio de curso de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.

7. El alumnado matriculado en un curso de especialización tendrá derecho a dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria por curso escolar.

Novena. Sesiones de evaluación.

1. Se entiende por sesiones de evaluación, aquellas reuniones celebradas, por el equipo docente y coordinada por el tutor o tutora, con el objeto de contrastar las informaciones proporcionadas por el profesorado, y valorar el progreso del alumnado en la consecución de los objetivos generales del curso de especialización, y de los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos profesionales.

2. Sesiones de evaluación:

a) Sesiones de evaluaciones parciales:

Se llevarán a cabo dos sesiones de evaluación parciales, que no coincidirán en el tiempo con la final ordinaria, con el objetivo de estudiar el proceso de aprendizaje del alumnado y el análisis de su progreso académico. Se cumplimentará acta de evaluación de cada una de ellas, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo.

Una vez finalizada la sesión de evaluación parcial, el profesorado encargado de la tutoría informará al alumnado de su rendimiento.

b) Evaluación Final Ordinaria.

Se realizará en el tercer trimestre, una vez finalizado la actividad lectiva de los módulos. En esta sesión se tomará la decisión para:

- Alumnado que titula en el curso de especialización, por tener todos los módulos superados.
- Alumnado con módulos pendientes que accede a la Evaluación Final Extraordinaria.

Al alumnado de cursos de especialización que, tras la Evaluación Final Ordinaria, tenga módulos profesionales no superados, se les informará de las actividades programadas para la recuperación de dichos módulos pendientes en la Evaluación Final Extraordinaria.

c) Evaluación Final Extraordinaria.

Se realizará en junio, en las fechas de la evaluación final de los cursos de 1º de los ciclos superiores, que se indique en la resolución por la que se establece el calendario escolar para cada curso. En esta sesión se tomará la decisión para:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



- Alumnado que titula en el curso de especialización, por tener todos los módulos superados.
- Alumnado que no titula en el curso de especialización, por no tener todos los módulos superados.

Décima. Módulo de Formación en centros de trabajo.

1. Según el artículo 27 del Real decreto 1147/2011, los cursos de especialización podrán incorporar o no el módulo de Formación en centros de trabajo (FCT), que se ajustará a lo establecido para este módulo de FCT de los ciclos formativos de formación profesional. En los reales decretos por los que se establece cada uno de los cursos de especialización viene establecido la incorporación o no de este módulo.
2. El módulo de Formación en centros de trabajo se podrá realizar en cualquier momento del desarrollo del curso de especialización, en un único período o en períodos fraccionados para todo el grupo.
3. Con independencia del momento en el que se realice el módulo de FCT, la calificación de este módulo, APTO o NO APTO, se consignará en la evaluación final.

Undécima. Calendario de desarrollo de la enseñanza.

El periodo lectivo para los cursos de especialización se iniciará el día 2 de octubre de 2023 y finalizará el día 29 de mayo de 2024 (30 semanas). Concluido el periodo lectivo se realizará la sesión de Evaluación Final Extraordinaria prevista en el apartado 2 de la Instrucción Novena.

Duodécima. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que regulan, con carácter general las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Decimotercera. Titulación y acreditación.

1. La superación del curso de especialización se acreditará mediante certificación académica y tendrá validez en todo el territorio nacional.
2. La certificación académica que se expida a las personas tituladas que superen un curso de especialización mencionará el título al que ésta se refiere y acreditará, en su caso, las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha certificación tendrá valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
3. La expedición y registro de los certificados académicos del curso de especialización se regirá por el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. El alumnado que no supere la totalidad de las enseñanzas del curso de especialización recibirá un certificado del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



ANEXO II
RELACION DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Lanzarote

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Arrecife	35015531	CIFP Zonzamas	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación (GS)	Electricidad y Electrónica
			Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet (IoT) (GM)	Electricidad y Electrónica
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones

Fuerteventura

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Puerto del Rosario	35014676	CIFP Majada Marcial	Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet (IoT) (GM)	Electricidad y electrónica
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones
			Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Auditoría Energética (GS)	Energía y Agua
	35006187	IES Puerto del Rosario	Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo

Gran Canaria

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional	
Las Palmas de Gran Canaria	35009577	IES El Rincón	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones	
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones	
			Desarrollo de videojuegos y realidad virtual (GS)	Informática y Comunicaciones	
		35015875	CIFP Felo Monzón	Auditoría energética (GS)	Energía y Agua
		35014652	CIFP San Cristóbal	Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
		35014640	CIFP Cruz de Piedra	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
		35007842	IES Ana Luisa Benítez	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
	35002984	IES Politécnico	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación (GS)	Electricidad y Electrónica	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



			Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) (GM)	Electricidad y Electrónica
			Implementación de redes 5G (GM)	Electricidad y Electrónica
Santa María de Guía	35004130	IES Noroeste	Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
			Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Gáldar	35009334	IES Roque Amagro	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
Telde	35010154	IES Lomo de La Herradura	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones
Ingenio	35010506	IES Ingenio	Instalación y Mantenimiento de Sistemas Conectados a Internet (IoT). (GM)	Electricidad y Electrónica
Agüimes	35014664	CIFP Villa de Agüimes	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
			Auditoría Energética (GS)	Energía y Agua
Santa Lucía de Tirajana	35009401	IES José Zerpa	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Tenerife

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Santa Cruz de Tenerife	38010839	IES El Sobradillo	Mantenimiento y seguridad en sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
	38016571	CIFP César Manrique	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operaciones (GS)	Electricidad y Electrónica
			Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) (GM)	Electricidad y Electrónica
	38017573	CIFP Virgen de Candelaria	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
San Cristóbal de La Laguna	38017093	CIF La Laguna	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



La Palma

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Los Llanos de Aridane	38003276	IES Jose M ^a Pérez Pulido	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS</p>	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESO PARA LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, establecido por el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, establecido por el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, establecido por el Real Decreto 1145/2012, de 27 de julio, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Panadería y bollería artesanales (GM)	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía establecido en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería establecido en el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios establecido en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina establecido en el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) (GM)	Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, establecido en el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, establecido en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Planta Química, establecido en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, establecido en el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agroecológica, establecido en el Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agropecuaria, establecido en el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Jardinería y Floristería, establecido en el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, establecido en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, establecido en el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, establecido en el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas, establecido en el Real Decreto 114/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas y se fijan los aspectos básicos del currículo.	
Título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos, establecido en el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.	
Implementación de redes 5G (GM)	Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, establecido por el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARÍA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
	mínimas. Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, establecido por el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, establecido por el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación (GS)	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Inteligencia artificial y big data (GS)	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas. Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas . Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Desarrollo de videojuegos y realidad virtual (GS)	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos establecido por el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Título de Técnico Superior en Automoción establecido por el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves establecido por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón establecido por el Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina establecido por el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina, y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Auditoría Energética (GS)	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica, establecido por el Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, establecido por el Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, establecido por el Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Energías Renovables, establecido por el Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, establecido por el Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, establecido por el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Gestión del Agua, establecido por el Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión del Agua y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



ANEXO IV

DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
1. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas Semanales (24 semanas)	Horas Totales (6 semanas)
5060	Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos	96	4	
5061	Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos	146	6	
5062	Sistemas eléctricos de alto voltaje, baterías y recarga	144	6	
5063	Transmisión de fuerzas y gestión térmica	120	5	
5064	Formación en centros de trabajo	144		144
Totales		650	21	

2. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5016	Masas madre de cultivo y prefermentos	90	3
5017	Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	90	3
5018	Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	180	6
5019	Bollería artesanal y hojaldres	180	6
5020	Cata y maridaje de productos de panificación	60	2
Totales		600	20

3. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5081	Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	200	7
5082	Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	160	5
Totales		360	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



4. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Implementación de redes 5G

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5053	Implementación de redes 5G	210	7
5054	Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G	90	3
Totales		300	10

5. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5027	Ciberseguridad en proyectos industriales	6	90	3
5028	Sistemas de control industrial seguros	7	120	4
5029	Redes de comunicaciones industriales seguras	9	150	5
5030	Análisis forense en ciberseguridad industrial	11	180	6
5031	Seguridad integral	10	180	6
Totales		43	720	24

6. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5021	Incidentes de ciberseguridad	9	120	4
5022	Bastionado de redes y sistemas	10	180	6
5023	Puesta en producción segura	7	120	4
5024	Análisis forense informático	7	120	4
5025	Hacking ético	7	120	4
5026	Normativa de ciberseguridad	3	60	2
Totales		43	720	24

7. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5071	Modelos de inteligencia artificial.	4	60	2
5072	Sistemas de aprendizaje automático.	5	90	3
5073	Programación de inteligencia artificial	12	210	7
5074	Sistemas de Big Data	6	90	3
5075	Big Data aplicado	8	150	5
Totales		36	600	20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



8. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (24 semanas)	Horas totales (6 semanas)
5076	Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje	5	72	3	
5077	Tracción eléctrica e híbrida en vehículos	10	168	7	
5078	Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica	10	168	7	
5079	Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico	7	120	5	
5080	Formación en centros de trabajo	8	122		122
Totales		40	650	22	

9. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Auditoría energética

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5105	Procesos de una auditoría energética	5	90	3
5106	Toma de datos y mediciones de consumos energéticos	7	120	4
5107	Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.	5	90	3
5108	Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones	8	120	4
		25	420	14

10. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5048	Programación y motores de videojuegos.	9	180	6
5049	Diseño gráfico 2D y 3D.	9	120	4
5050	Programación en red e inteligencia artificial.	5	90	3
5051	Realidad virtual y realidad aumentada.	5	90	3
5052	Diseño, gestión, publicación y producción.	8	120	4
		36	600	20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



ANEXO V

**SOLICITUD DE PLAZA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2023-2024**
DATOS DE LA ALUMNA/ DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento ___/___/___ Nacionalidad _____ Sexo: Varón Mujer
 Dirección actual completa _____
 Localidad _____ Municipio _____
 C.P. _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
 Correo electrónico: _____
 Código Identificación Alumno (CIAL): _____ DNI/Pasaporte _____

CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO:

Centro	Estudio

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Documentos	Marcar si se aporta
Certificado académico con la nota media del título que aporta (solo en el caso de que no haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza)	
Certificación oficial de discapacidad del organismo público competente	
Certificación de Deportista de alto nivel o alto rendimiento	

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2023.

LA INTERESADA/EL INTERESADO

Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



ANEXO VI
ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Curso de especialización en Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos		
<i>Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo. (BOE núm.111, de 10 de mayo)</i>		
Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Especialidades del profesorado con atribución docente
5060	Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Profesor especialista
5061	Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos	- Mantenimiento de vehículos - Profesor especialista
5062	Sistemas eléctricos de alto voltaje, baterías y recarga	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Profesor especialista
5063	Transmisión de fuerzas y gestión térmica	- Mantenimiento de vehículos - Profesor especialista

Cursos de Especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos		
<i>Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. (BOE núm. 34, de 9 de febrero)</i>		
Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Especialidades del profesorado con atribución docente
5076	Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Profesor especialista
5077	Tracción eléctrica e híbrida en vehículos	- Mantenimiento de vehículos - Profesor especialista
5078	Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Profesor especialista
5079	Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico	- Mantenimiento de vehículos - Profesor especialista

Cursos de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales		
<i>Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo. (BOE núm. 134, de 13 de mayo)</i>		
Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Especialidades del profesorado con atribución docente
5016	Masas madre de cultivo y prefermentos	- Cocina y pastelería. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios - Profesor especialista
5017	Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	- Cocina y pastelería. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios - Profesor especialista
5018	Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	- Cocina y pastelería. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios - Profesor especialista
5019	Bollería artesanal y hojaldres	- Cocina y pastelería. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17	Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R66Fy7d_BK8CaqIYFRVe_JQ9BxKAuS	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25	



		- Profesor especialista
5020	Cata y maridaje de productos de panificación	- Cocina y pastelería. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
		- Profesor especialista

Cursos de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)

Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOC núm. 83, de 7 de abril)

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Especialidades del profesorado con atribución docente
5081	Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	- Equipos Electrónicos. - Instalaciones Electrotécnicas. - Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos. - Mantenimiento de Vehículos. - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. - Oficina de Proyectos de Construcción - Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica - Operaciones de Procesos. - Operaciones y Equipos de Producción agraria. - Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
		- Profesor especialista
5082	Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	- Equipos Electrónicos. - Instalaciones Electrotécnicas. - Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos. - Mantenimiento de Vehículos. - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. - Oficina de Proyectos de Construcción. - Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica. - Operaciones de Procesos. - Operaciones y Equipos de Producción Agraria. - Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
		- Profesor especialista

Curso de Especialización en Implementación de redes 5G (Acceso GM)

Real Decreto 262/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE núm. 109, de 7 de mayo)

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Especialidades del profesorado con atribución docente
5053	Implementación de redes 5G	- Equipos Electrónicos. - Instalaciones Electrotécnicas. - Sistemas y Aplicaciones informáticas
		- Profesor especialista
5054	Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G	- Equipos Electrónicos. - Instalaciones Electrotécnicas. - Sistemas y Aplicaciones informáticas
		- Profesor especialista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25



ANEXO VII
CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2023-2024

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 25 de mayo al 16 de junio	Plazo de SOLICITUD DE PLAZAS
19 de junio	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES DE ALUMNADO ADMITIDO, RESERVA, EXCLUIDO y SUBSANACIÓN en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización.
Hasta 22 de junio	Plazo de RECLAMACIÓN/ SUBSANACIÓN a las listas provisionales en el mismo centro donde se presentó la solicitud
23 de junio	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS DE ALUMNADO ADMITIDO, RESERVAS y EXCLUIDO en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización
Desde el 26 de junio al 7 de julio	Plazo de MATRÍCULA para alumnado admitido.
Hasta 11 de julio	Plazo para enviar por Registro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos certificación con los datos de matrícula .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 23/05/2023 - 14:51:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 23/05/2023 14:56:17

Fecha: 23/05/2023 - 14:56:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

01R66Fy7d_BK8CaAqIYFRVe_JQ9BxKAuS



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2023 - 14:56:25